



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 144-2022-CG/GRAN-SCC

**CONTROL CONCURRENT
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ÁNCASH**

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
TRANSITABILIDAD EN LA URB. CASUARINAS II ETAPA
DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE
SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

HITO DE CONTROL N° 1 – EXPEDIENTE TÉCNICO

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DEL CONTROL:
DEL 17 AL 23 DE FEBRERO DE 2022**

TOMO I DE I

HUARAZ, 28 DE FEBRERO DE 2022

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 144-2022-CG/GRAN-SCC

**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB.
CASUARINAS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE
SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**

HITO DE CONTROL N° 1 – EXPEDIENTE TÉCNICO

ÍNDICE

	N° Pág
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
1. El expediente técnico fue aprobado por la entidad sin contar con estudios de mercado y/o cotizaciones de insumos y equipos, así como la determinación del costo de partidas sin sustento; situación que incrementaría el costo de la obra por S/347 766,99	4
2. El expediente técnico aprobado por la entidad proyectó la ejecución de reductores de velocidad con una altura superior a lo establecido en la normativa aplicable, afectando a la población beneficiaria y al presupuesto de la obra	6
3. La entidad aprobó el expediente técnico con algunas partidas que presentan inconsistencia entre sus componentes; situación que incrementaría hasta en S/292 244,23 el presupuesto y retrasos durante la ejecución de la obra	9
4. La entidad aprobó el expediente técnico del proyecto, sin precisar la ubicación del depósito de material excedente, situación que podría generar controversias, incumplimientos contractuales y afectación al medio ambiente	14
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....	17
IX. CONCLUSIÓN.....	17
X. RECOMENDACIONES.....	17
APÉNDICES	



INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 144-2022-CG/GRAN-SCC

**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB.
CASUARINAS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA -
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**

HITO DE CONTROL N° 1 – EXPEDIENTE TÉCNICO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la República mediante oficio n.° 000165-2022-CG/GRAN de 15 de febrero de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2022-024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash", se realiza conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash", fue formulado y aprobado de acuerdo a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la evaluación del hito de control n.° 1 – Expediente técnico para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash", y que fue ejecutado del 17 al 23 de febrero de 2022, en las oficinas de la Gerencia Regional de Control de Ancash de la Contraloría General de la República, ubicada en el jirón José de Sucre n.° 877, distrito y provincia de Huaraz - Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Gobierno Regional de Áncash, en adelante "Entidad", mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021, aprobó el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash", con Código Único de Inversión n.° 2325954 en adelante "Obra", con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario y un presupuesto total de S/15 111 281,71, según se detalla en el cuadro siguiente:



CUADRO N° 1
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción	S/
Costo Directo	10 852 687,24
Gastos Generales (10,00%)	1 085 268,72
Utilidad (8,00%)	868 214,98
SUB TOTAL	12 806 170,94
IGV (18%)	2 305 110,77
COSTO TOTAL DE LA OBRA	15 111 281,71

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia

Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, el 16 de diciembre de 2021, en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la Entidad convocó al procedimiento de Licitación Pública n.° 30-2021-GRA/CS-1, Primera convocatoria para la ejecución de la Obra, con un valor referencial de S/ 15 111 281,71; en ese contexto, mediante acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro de 10 de febrero de 2022, el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Casuarinas I¹ por el monto de S/15 037 005, 91².

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación vinculada al hito n.° 1 – Expediente técnico de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash”, las cuales se exponen a continuación:

1. **EL EXPEDIENTE TÉCNICO FUE APROBADO POR LA ENTIDAD SIN CONTAR CON ESTUDIOS DE MERCADO Y/O COTIZACIONES DE INSUMOS Y EQUIPOS, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL COSTO DE PARTIDAS SIN SUSTENTO; SITUACIÓN QUE INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA OBRA POR S/347 766,99**

a) Condición

De la revisión al presupuesto del expediente técnico aprobado por la Entidad, se aprecia que el valor del costo directo asciende a S/10 852 687,24 el cual fue determinado en base al análisis de precios unitarios; sin embargo, se ha identificado que los precios de treinta y cuatro (34) insumos y de siete (7) equipos que no cuentan con indagaciones o estudios de mercado (cotizaciones) que sustenten su real determinación, importe que es equivalente a S/ 294 766,99, los mismos que se detallan en los anexos n.°s 1 y 2.

Adicionalmente a ello, se identificó la presencia de partidas registradas con la unidad de medida “Global” por el importe de S/53 000,00, las cuales no cuentan con el debido sustento técnico en la planilla de metrados del expediente técnico, según el detalle siguiente:



¹ Consorcio Casuarinas I, conformado por las empresas Corporación J&J ingenieros S.A.C., con RUC n.° 20517230821 y Corporación Pleyades Sociedad Anónima Cerrada, con RUC n.° 20508619538.

² Oferta presentada al 99,51% del Valor Referencial.

CUADRO N° 2
DETALLE DE PARTIDAS REGISTRADAS CON LA UNIDAD DE MEDIDA GLOBAL

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02	Seguridad y salud en el trabajo Ley n.° 29783				
02.01	Elaboración, Implementación y administración del plan de seguridad y salud	glb	1	50 000,00	50 000,00
10	Plan para la vigilancia, prevención de COVID-19 en el trabajo				
10.01	Elaboración de plan para la vigilancia prevención y control de COVID-19	glb	1	3 000,00	3 000,00
Total					53 000,00

Fuente: Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, de la revisión a los costos unitarios de las partidas incluidas en el cuadro precedente³, se aprecia que en cada una de ellas se ha incluido a un único insumo, el cual no precisa especificaciones, detalles y cantidades, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
DETALLE DE LOS INSUMOS DE LAS PARTIDAS REGISTRADAS CON LA UNIDAD DE MEDIDA GLOBAL

Ítem	Partida	Insumo único de costo unitario (glb)
02	Seguridad y salud en el trabajo Ley n.° 29783	
02.01	Elaboración, Implementación y administración del plan de seguridad y salud	Elaboración, Implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo
10	Plan para la vigilancia, prevención de COVID-19 en el trabajo	
10.01	Elaboración de plan para la vigilancia prevención y control de COVID-19	SC elaboración de plan para la vigilancia prevención y control de COVID-19

Fuente: Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, es importante señalar que los componentes y características del proyecto deben cumplir los requisitos de información suficiente para ser ejecutadas sin contratiempos, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del artículo 1° de la norma GE.020, del Reglamento Nacional de Edificaciones que establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

(...)

c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos”

En el mismo sentido, el literal a) del numeral 34.2) del artículo 34° del Reglamento de la Ley n.° 30225 establece que, para obtener el presupuesto del expediente técnico de obra, el consultor a cargo de su formulación debe realizar las indagaciones de mercado que permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizados. Por lo que conforme se desprende en la normativa antes citada, las indagaciones de mercado permiten contar con un valor referencial debidamente sustentado en cautela de los recursos de la entidad.

³ Incluidas en el capítulo 6 del expediente técnico aprobado.

b) Criterio

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018

"Artículo 34. Valor referencial

(...)

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) *En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. (...)"*

- Norma GE. 020 del Reglamento nacional de Edificaciones publicado el 8 de junio de 2006

"Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

(...)

Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita incrementaría el costo directo de obra en S/347 766,99

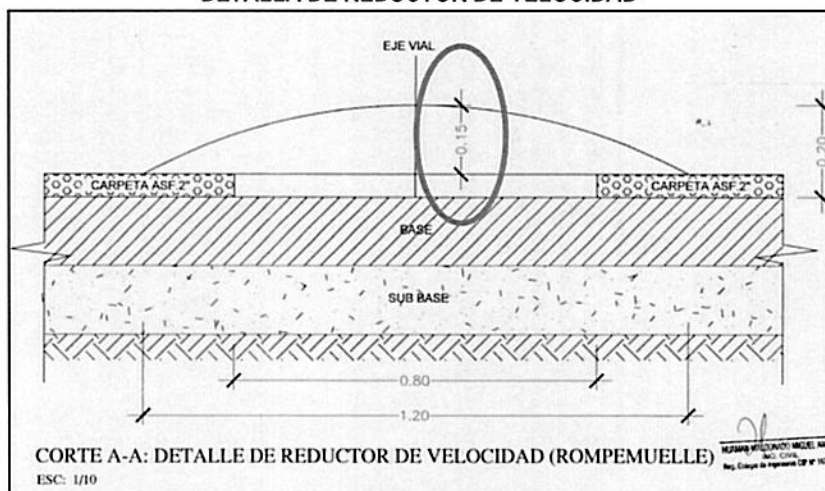
2. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD PROYECTÓ LA EJECUCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD CON UNA ALTURA SUPERIOR A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y AL PRESUPUESTO DE LA OBRA

a) Condición:

De la revisión efectuada al expediente técnico aprobado por la Entidad se ha identificado que se ha proyectado la ejecución de 21 unidades de reductores de velocidad (rompemuelles), con una altura de 15 cm, los mismos que se construirán con una capa de mezcla asfáltica en caliente, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas y planos del referido estudio, según se muestra a continuación:



IMAGEN N° 1
DETALLA DE REDUCTOR DE VELOCIDAD



Fuente: Plano Reductores de velocidad, lámina RV-01 n.° 03 del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021

Al respecto, es importante precisar que el numeral 7.3.2.1 “Resalto de sección circular”, de la Directiva n.° 01-2011-MTC/14⁴, señala que la máxima elevación recomendada para los tipos de resalto de sección circular y trapezoidal es de 10 cm y mínimo de 7 cm, precisando que las elevaciones mayores a 10 cm ocasionarían daños a los vehículos.

De lo expuesto, se advierte que al haberse proyectado la ejecución de reductores de velocidad (rompemuelles) con una elevación de 15 cm (mayor a lo requerido por la normativa técnica aplicable) se posibilita el incremento del presupuesto de la obra; así como afectación de los vehículos; situación que inobserva además lo previsto en los numerales 29.1 y 29.8 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vinculados con el aseguramiento de la calidad técnica de los requerimientos a través de los términos de referencia; especificaciones técnicas y expediente técnico, con la finalidad de reducir la necesidad de modificaciones por errores o deficiencias.

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias

“Artículo 29. Requerimiento

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)

⁴ Directiva denominada: “Reductores de velocidad tipo resalto para el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC)” aprobada mediante Resolución Directoral n.° 23-2011-MTC/14 el 13 de octubre de 2011.

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias.

(...)"

- Directiva n.º 01-2011-MTC/14 Reductores de velocidad tipo resalto para el sistema nacional de carreteras (SINAC), aprobado mediante Resolución directoral n.º 23-2011-MTC/14 de 13 de octubre de 2011

"IV. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance nacional y de cumplimiento por parte de las autoridades competentes con jurisdicción para reglamentar u orientar el tránsito en carreteras, que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), que atraviesan zonas urbanas. Asimismo, puede hacerse extensivo su uso en las vías urbanas, a criterio de los Gobiernos Locales.

VII. DISPOSICIONES TÉCNICAS

(...)

7.3 DISEÑO

(...)

7.3.2 DIMENSIONES DE LOS RESALTOS

7.3.2.1 RESALTO DE SECCIÓN CIRCULAR

Las dimensiones recomendadas para los resaltos de sección circular de acuerdo a la velocidad esperada se muestran en la Tabla N° 01 y Figura N° 01.

Tabla N° 01

Radios y longitudes de cuerda para el resalto de sección circular

Velocidad Esperada (Km/h)	Radio (m)	Longitud de Cuerda (m)	Velocidad durante el paso (Km/h)
25	15	3.5	10
30	20	4.0	15
35	31	5.0	20
40	53	6.5	25
45	80	8.0	30
50	113	9.5	35

7.3.2.2 RESALTO DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL

Las dimensiones recomendadas para los resaltos de sección trapezoidal se muestran en la Tabla N° 02 y Figura N° 02.

Tabla N° 02

Longitudes de rampas y pendientes para resalto de sección trapezoidal

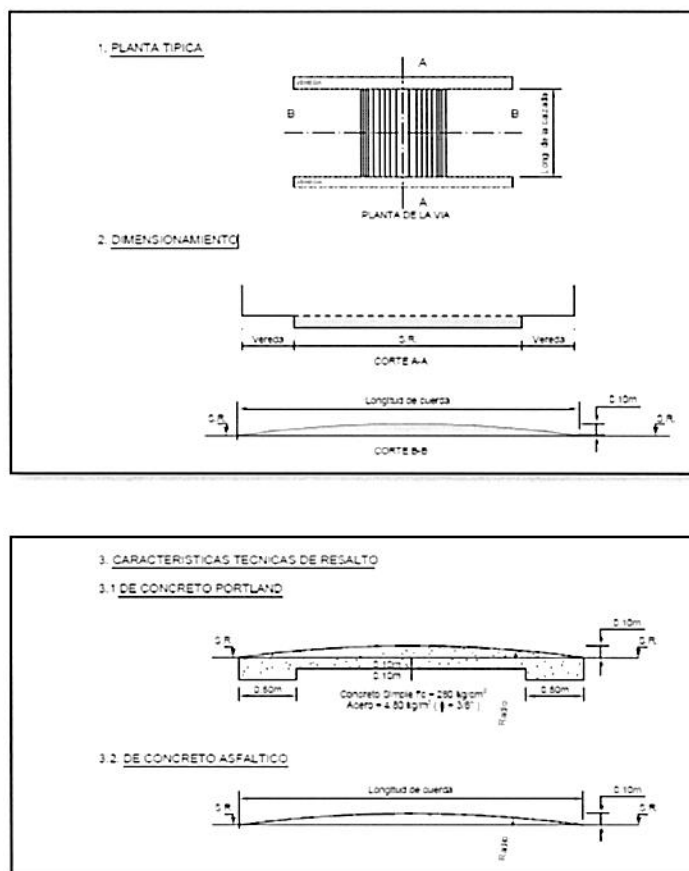
Velocidad Esperada (Km/h)	Longitud de Rampa (m)	Pendiente (%)	Velocidad durante el paso (Km/h)
25	0.8	12.5	5
30	1.0	10.0	10
35	1.3	7.5	15
40	1.7	6.0	20
45	2.0	5.0	25
50	2.5	4.0	30

La máxima elevación recomendada para los tipos de resalto de sección circular y trapezoidal es de 10 cm y mínimo de 7 cm. Las elevaciones mayores a 10 cm ocasionarían daños a los vehículos (...)



XI. ANEXO

Figura N° 01 - Resalto de Sección Circular



(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta posibilita la afectación a la población beneficiaria y al presupuesto de obra

3. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON ALGUNAS PARTIDAS QUE PRESENTAN INCONSISTENCIA ENTRE SUS COMPONENTES; SITUACIÓN QUE INCREMENTARÍA HASTA EN S/292 244,23 EL PRESUPUESTO Y RETRASOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Condición:

Efectuada la revisión del expediente técnico aprobado por la Entidad se identificó la existencia de algunas partidas que presentan incompatibilidades entre sus componentes (planos y/o especificaciones técnicas y/o costos unitarios y/o metrados y/o presupuesto y/o estudios de ingeniería, entre otros), según se detalla a continuación:



- Cálculo de los metrados de la partida 04.03.01 Sub base de material granular E=0,20 m, IP=0

En el capítulo 4 "Planilla de metrado" del expediente técnico aprobado, el proyectista determinó los metrados para la ejecución de la citada partida tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
METRADO DE PARTIDA DE SUB BASE DE MATERIAL GRANULAR E=0,20 M, IP=0

SUB - BASE DE MATERIAL GRANULAR M, IP=0						75,112.60 m ²
DESCRIP	# VECES	LARGO	ANCHO			
PAVIMEN						
	1				75,112.60	75,112.60

Fuente: Capítulo 4, planilla de metrados del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021.

Conforme es de verse, el proyectista consideró un área equivalente a 75 112,60 m² para la conformación de la sub base o capa intermedia de la estructura del pavimento, que se encuentra ubicado entre la subrasante mejorada y la capa de base, metrado que fue incluido en la partida 04.03 Pavimento flexible del capítulo 5 "Presupuesto de obras" del expediente técnico, habiéndose establecido un costo directo de S/689 533,67, para la sub partida 04.03.01, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
COSTO DE LA SUB PARTIDA 04.03.01, SUB BASE DE MATERIAL GRANULAR E=0,20 M, IP=0

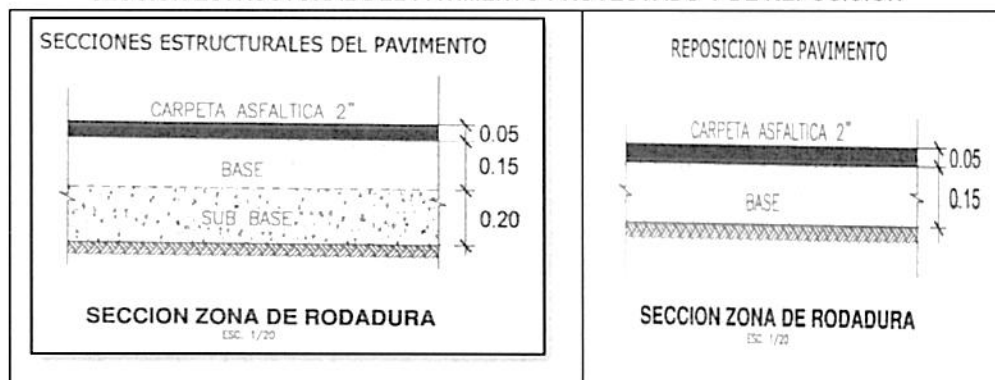
04.03	PAVIMENTO FLEXIBLE				4,481,165.20
04.03.01	SUB-BASE DE MATERIAL GRANULAR E= 0.20 M, IP=0	m ²	75,112.60	9.18	689,533.67
04.03.02	BASE DE AFIRMADO A-1a, E= 0.15 M, CON MAQUINA	m ²	75,112.60	7.83	588,131.66
04.03.03	BARRIDO PARA IMPRIMACION Y RIEGO DE LIGA	m ²	75,112.60	0.40	30,045.04
04.03.04	IMPRIMACION ASFALTICA MC-30	m ²	75,112.60	5.45	409,363.67
04.03.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m ²	75,112.60	36.52	2,743,112.15

Fuente: Capítulo 5, presupuesto del expediente técnico aprobado mediante con Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021

Sobre el particular, en el capítulo 11 "Planos" del referido expediente técnico - "Plano General, lamina n.° PG-01", se estableció la sección estructural del pavimento con una carpeta asfáltica de 2" (5 cm), base de 15 cm y sub base de 20 cm para secciones estructurales con pavimento y carpeta asfáltica 2" (5 cm) y base de 15 cm para reposición de pavimento, tal como se detalla a continuación:



IMAGEN N° 4
SECCIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO PROYECTADO Y DE REPOSICIÓN



Fuente: Capítulo 11, planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021

Ahora bien, en la leyenda del mismo plano se establece las zonas donde se proyectará y efectuará la reposición de pavimentos; habiéndose considerado vías que actualmente se encuentran pavimentadas como son: i) Calle 9 ii) Av. Los Álamos y iii) Av. Las palmeras, las cuales presenta los siguientes metrados de acuerdo al expediente técnico:

CUADRO N° 4
METRADOS DE VÍAS CON REPOSICIÓN DE PAVIMENTO

Vía	Unidad	Área (m ²)
Calle 9	m ²	6 818,37
Av. Los Álamos	m ²	5 198,61
Av. Las palmeras	m ²	10 654,22
Total		22 671,20

Fuente: Capítulo 4, metrados del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, el metrado de la sub partida 04.03.01 Sub base de material granular E=0,20 m, IP=0, previsto en el expediente técnico, estaría proyectándose de manera inadecuada, como si la totalidad de la intervención se efectuaría únicamente a **pavimento proyectado** con una sub base de 20 cm, situación que incumple lo establecido en el plano General, lámina n.° PG-01, que indica la existencia de **reposición de pavimento** con una base de 15 cm; por lo que, el área real a ser considerada para la subpartida 04.03.01 Sub base de material granular E=0,20 m, IP=0 sería menor y equivalente a 52 441,40 m² de acuerdo al siguiente calculo, que se detalla en el cuadro:

CUADRO N° 5
METRADOS QUE CORRESPONDERÍA A LA SUB PARTIDA 04.03.01 SUB BASE DE MATERIAL GRANULAR E=0,20 m, IP=0

Ítem	Descripción	Unidad	Área (m ²) de la partida según Imagen 2 y 3	Área (m ²) de vías con reposición de pavimento	Diferencia (m ²) ⁵
04.03.01	Sub base de material granular E=0,20 m, IP=0	m ²	75 112,60	22 671,20	52 441,40

Fuente: Capítulo 4, metrados del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021

⁵ Área que correspondería para la partida "04.03.01 Sub Base De Material Granular E=0,20 m, IP=0"

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, sobre la base de lo expuesto precedentemente tenemos que el presupuesto de la obra se estaría incrementando en S/292 244,23 en el presupuesto del expediente técnico, debido al incremento indebido de metrado de la subpartida subpartida 04.03.01 Sub base de material granular E=0,20 m, IP=0, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
INCREMENTO DEL COSTO DE LA SUB PARTIDA 04.03.01 SUB BASE DE
MATERIAL GRANULAR E=0,20 m, IP=0

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
04.03	Pavimento Flexible				
04.03.01	Sub base de material granular E=0,20 m, IP=0	m2	22 671,20	9,18	208 121,52
	Costo directo				208 121,52
	Gastos Generales (10%)				20 812,15
	Utilidad (8%)				16 649,72
	Sub Total				245 583,39
	IGV (18%)				46 660,84
	Presupuesto				292 244,23

Fuente: Capítulo 5, presupuesto del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de control

- Inexistencia del estudio de canteras**

De la revisión realizada al contenido del expediente técnico aprobado, se identificó que este no contiene el estudio de la cantera a ser utilizada durante la ejecución del proyecto, aspecto que no permitiría precisar la potencia, calidad; así como garantizar el permiso de explotación de la misma, pese a que el proyecto contempla la utilización de una cantidad considerable de agregados y material de subbase y base, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
CANTIDAD DE AGREGADOS SEGÚN LA RELACIÓN DE INSUMOS

Recurso	Unidad	Cantidad
Material granular clasificado A-1-b no plástico Tam. 1"	m³	18 778,15
Material clasificado afirmado A-1-a (0) Tam. 1"	m³	16 613,64
Piedra chancada de 1/2"-3/4"	m³	1 713,98
Arena Gruesa	m³	2 282,26
Arena fina	m³	1 135,56

Fuente: Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido se ha evidenciado que, el expediente técnico aprobado, no cuenta con el sustento necesario que permita garantizar la cantidad y calidad del agregado a ser utilizado durante la ejecución del proyecto, situación que podría afectar los diseños del mismo, posibilitando que las estructuras de concreto no tengan la funcionalidad y durabilidad requerida; ocasionando además variaciones en el presupuesto y retrasos en la obra.



- Inexistencia de planos que sustenten el metrado de algunos componentes del proyecto

De la revisión del contenido del expediente técnico aprobado se advirtió la inexistencia de planos que sustenten los metrados de la sección transversal y perfil longitudinal de las vías Calle 9, Av. Los Álamos y Av. Las palmeras; similar situación se repite con los planos de ubicación y sección transversal para la instalación de Adoquines de concreto 10x20x4 cm (cem. V) color rojo.

En ese contexto, al haberse proyectado partidas con incompatibilidades entre planos y/o especificaciones técnicas y/o costos unitarios y/o metrados y/o presupuesto y/o estudios de ingeniería, se inobserva lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29° "Requerimiento" del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece, entre otros, que el expediente técnico que integra el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características para cumplir la finalidad pública de la contratación; y, que el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento (expediente técnico) debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias

"Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias.

(...)"

- Norma CE-010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010

"Capítulo 7, Presentación del proyecto

7.1 Documentos

7.1.1 Todo proyecto de pavimentación contendrá los siguientes documentos:

- a) Informe Técnico relativo a la Memoria Descriptiva del Estudio de Suelos con fines de Pavimentación, conteniendo un Anexo con



planos de ubicación de las obras, registros de las calicatas y perforaciones, resultados de los ensayos de laboratorio y fotografías.

b) Plano de pavimentos mostrando los detalles constructivos en planta; secciones y detalles.

c) Especificaciones Técnicas.

(...)

7.3 Planos

Considerando los detalles constructivos de los pavimentos y de sus obras de protección:

7.3.1 Espesores, detalles de juntas en planta y en sección, encuentro con otras obras existentes.

7.3.2 Otros detalles que el PR considere necesarios

7.3.3 Especificaciones Técnicas relativas a la sub-rasante, cada una de las capas que conforman el pavimento y materiales no convencionales tales como geosintéticos, fibras, aditivos, selladores, etc.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta incrementaría hasta en S/292 244,23 el presupuesto y retrasos durante la ejecución de la obra

4. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, SIN PRECISAR LA UBICACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR CONTROVERSIAS, INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

a) Condición:

Efectuada la revisión del expediente técnico del proyecto aprobado por la Entidad, se identificó que el mismo no establece la ubicación del depósito del material excedente, habiéndose precisado en dicho estudio definitivo la siguiente información:

CUADRO N° 8
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones técnicas	Descripción
04.02.03 Eliminación de material excedente D=10 Km	(...) El material excavado sobrante y las tuberías retiradas serán transportados y eliminados a una distancia promedio de 15 Km. En ningún caso se permitirá ocupar las veredas con material provenientes de la excavación u otro material de trabajo
05.02.05 Eliminación de material excedente 06.02 Eliminación de material excedente manual	Comprende la eliminación de los materiales sobrantes de las diferentes etapas constructivas complementando los movimientos de tierras descrita en forma específica
07.01.03 Eliminación de material excedente D=10 Km	(...) El destino final de los materiales excedente se realizará a una distancia de 20 Km asia el norte en el botadero denominado la carbonera

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021- GRA/GRI de 29 de octubre de 2021



Al respecto, el numeral 11 del anexo n.º 1 "Glosario de términos" del Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición⁶, define como escombrera al lugar de disposición final donde se deposita de manera ordenada los materiales o residuos no reaprovechables (inertes) procedentes de las actividades de la construcción o demolición; asimismo, en el artículo 39º señala que la escombrera es la infraestructura de disposición final diseñada únicamente para la disposición de residuos, la cual puede ser pública o privada, y debe cumplir con algunas exigencias previstas en los artículos 41º y 42º del mismo reglamento.

En ese contexto, al no haberse considerado o determinado la ubicación del depósito de material excedente para la eliminación de los residuos procedentes de las actividades de la construcción o demolición (escombrera); se estaría inobservando lo establecido en el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, además de posibilitar controversias e incumplimientos durante la ejecución de la obra, así como la afectación al medio ambiente

b) Criterio:

- Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 003-2013-VIVIENDA, vigente desde el 7 de agosto de 2013, modificado por Decreto Supremo n.º 019-2016-VIVIENDA publicado el 21 de octubre de 2016

"Artículo 19.- Prohibición de abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en espacios públicos

19.1 Está prohibido el abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en bienes de dominio público: Playas, plazas, parques, vías, caminos, áreas reservadas, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; las áreas arqueológicas; las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento; los cuerpos de agua, marinas y continentales, acantilados; así como en bienes de dominio hidráulico tales como: Cauces, lechos, riberas de los cuerpos de agua, playas, restingas, fajas marginales y otros considerados en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, o que sean considerados de dominio público.

19.2 La transgresión a las disposiciones contenidas en el numeral precedente, son materia de sanción por parte de la autoridad municipal competente de acuerdo con las disposiciones que hubiera aprobado para tal efecto, sin perjuicio de las competencias y funciones ejercidas por otras entidades.

(...)

Artículo 35.- Obligaciones del generador de residuos sólidos de construcción y demolición

Los generadores de residuos sólidos de construcción y demolición cumplen con las siguientes obligaciones:

1. Obtener las autorizaciones, permisos, licencias y certificaciones necesarias para la realización de sus actividades.

(...)

Artículo 37.- Obligaciones del operador que maneja la escombrera

⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 003-2013-VIVIENDA, vigente desde el 7 de agosto de 2013, modificado por Decreto Supremo n.º 019-2016-VIVIENDA publicado el 21 de octubre de 2016.

(...)

4. Contar con la autorización de funcionamiento vigente emitida por el gobierno local correspondiente.

(...)

Artículo 39.- Infraestructura para la disposición final de residuos

Se denomina escombrera a la infraestructura de disposición final diseñada únicamente para la disposición de residuos, la cual puede ser pública o privada, y debe cumplir con las exigencias que establece el presente Reglamento.

(...)

Artículo 40.- Zonificación compatible con el uso de escombreras

40.1 Las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, de acuerdo a las restricciones establecidas para la localización de las escombreras señaladas en el artículo siguiente, establecen, publican y actualizan la zonificación en la que puede localizarse dicha instalación.

40.2 Las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, la Autoridad de Salud de la jurisdicción correspondiente y otras autoridades sectoriales competentes, evalúan e identifican los espacios geográficos en su jurisdicción que puedan ser utilizados para la ubicación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos de origen de actividades de la construcción y demolición.

(...)

Artículo 41.- Requisitos y restricciones para ubicar una escombrera

(...)

6. La ubicación de una escombrera debe considerar su emplazamiento en relación a cuerpos de agua, captaciones, manantiales y demás puntos de agua.

(...)

Artículo 42.- Diseño y construcción de la escombrera

42.1 El diseño y la construcción de escombreras cumplen con los siguientes requisitos:

1. Diseñado o acondicionado para casos de desastre natural, antrópico o emergencia ambiental.

(...)

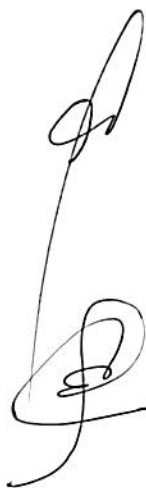
3. Impermeabilización de la base y los taludes de $k \leq 1 \times 10^{-7}$ como mínimo y una profundidad mínima de 0.50, salvo que cuente con una barrera geológica natural para dichos fines, lo cual se sustenta técnicamente.

4. Estabilización de los taludes.

(...)

Artículo 63.- Fiscalización Municipal

El gobierno local en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realiza el control y fiscalización, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos sólidos en el ámbito de sus localidades, con excepción de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento".



c) Consecuencia:

La situación identificada relacionada con la falta de identificación de la ubicación del depósito de material excedente, podría generar controversias, incumplimientos contractuales y afectación al medio ambiente

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 1 – Expediente técnico, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido detalladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario del Gobierno Regional de Áncash.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 1 – Expediente técnico, para la ejecución de la obra, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash", los cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al gobernador del Gobierno Regional de Ancash el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito n.º 1 – Expediente técnico, para la ejecución de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash".
2. Hacer de conocimiento al gobernador del Gobierno Regional de Ancash, que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.



Huaraz, 28 de febrero de 2022



Diana Maquiña Huamán
Supervisor
Comisión de Control



Elmer Rosales Nuñez
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

1. EL EXPEDIENTE TÉCNICO FUE APROBADO POR LA ENTIDAD SIN CONTAR CON ESTUDIOS DE MERCADO Y/O COTIZACIONES DE INSUMOS Y EQUIPOS, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL COSTO DE PARTIDAS SIN SUSTENTO; SITUACIÓN QUE INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA OBRA POR S/347 766,99

N°	Documento
1	Copia simple de relación de insumos y cotizaciones del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021

2. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD PROYECTÓ LA EJECUCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD CON UNA ALTURA SUPERIOR A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y AL PRESUPUESTO DE LA OBRA

N°	Documento
1	Copia simple de plano de reductores de velocidad del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021

3. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON ALGUNAS PARTIDAS QUE PRESENTAN INCONSISTENCIA ENTRE SUS COMPONENTES; SITUACIÓN QUE INCREMENTARÍA HASTA EN S/292 244,23 EL PRESUPUESTO Y RETRASOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N°	Documento
1	Copia simple de metrados, presupuesto y planos del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021

4. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, SIN PRECISAR LA UBICACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR CONTROVERSIAS, INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

N°	Documento
1	Copia simple de del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021





**ANEXO N° 1
RELACIÓN DE MATERIALES SIN COTIZACIÓN**

N°	CODIGO	RECURSOS	UND	CANT.	P.U. S/	COSTO PARCIAL S/
1	0202010030	Thiner acrílico	gal	2,00	13,56	27,12
2	0202010049	Baños químicos-Letrinas	und	4,00	350,00	1 400,00
3	0202000018	Cono de seguridad	und	100,00	55,05	5 505,00
4	0202000019	Cartel de seguridad	und	32,00	95,00	3 040,00
5	0202000020	Tranqueras	und	55,00	37,15	2 043,25
6	0202000021	Malla de seguridad de PVC	rll	41,00	100,00	4 100,00
7	0202000023	Cartel informativo 1.2 X 1.2 m	und	10,00	120,00	1 200,00
8	0202510114	Botiquín incl. Medicamentos	und	1,00	1 000,00	1 000,00
9	0202510115	Extintor PQS ABC 6 kg	und	2,00	59,23	118,46
10	0202510116	Camilla de PVC	und	1,00	250,00	250,00
11	0202000043	Tapón oído c/cordón 2 pares	und	280,00	3,30	924,00
12	0202000044	Respirador p/polvo N95	pqt	64,00	16,85	1 078,40
13	0202510117	Pernos pasante D=5"	und	320,00	11,90	3 808,00
14	0229120081	Plancha de apoyo y anclaje e=3/16" 0.20x0.20 m+ gancho 3/8"x0.20m	und	80,00	55,00	4 400,00
15	0229120082	Lámina Galvanizada dim. 1/4" (0.8x0.30) pin. Señal inf	und	160,00	150,00	24 000,00
16	0238000003	Hormigón	m3	1,60	35,00	56,00
17	0204010016	Fertilizante ecológico (estiércol)	kg	12 729,15	1,00	12 729,15
18	0255010006	Botiquín con Medicamentos básicos para COVID-19	und	1,00	423,73	423,73
19	0238000008	Tubería de F°G° de 3" x 6 mx2.50 mm	und	40,00	95,00	3 800,00
20	0239130022	Panel de obra-gigantografía 3.60x8.50 m	und	2,00	480,00	960,00
21	0244010001	Estacade madera	p2	2 552,35	3,50	8 933,23
22	0253050013	Disolvente para pintura tráfico	gal	104,63	37,85	3 960,25
23	0254450080	Pintura anticorrosiva epoxica	gal	4,40	50,00	220,00
24	0254450081	Pintura esmalte epoxica	gal	4,00	85,00	340,00
25	0254450082	Microesferas de vidrio	kg	942,98	9,45	8 911,16
26	0255010001	Aplicaciones de pruebas serológicas	und	1 440,00	70,00	100 800,00
27	0255010002	Fichas de investigación clínico epidemiológica COVID-19	und	1 440,00	2,50	3 600,00
28	0255010003	Fichas de sintomatología COVID-19	und	1 440,00	2,50	3 600,00
29	0255010004	Paneles informativos en inmediaciones de la obra	und	10,00	70,00	700,00
30	0255010009	Balón de oxígeno medicinal (recargado) 1m3 inc. Manómetro	und	1,00	800,00	800,00
31	0255010019	Alcohol 96x100cc	und	50,00	16,95	847,50
32	0230110004	Adoquines de concreto 10x20x4 cm (cem.. V) color rojo	m2	354,71	33,90	12 024,67
33	0255010020	Lejía desinfectante de 5 lt	und	25,00	21,19	529,75
34	0243040011	Desmoldador para encofrado c/v	gal	241,75	139,41	33 702,37

ANEXO N° 2
RELACIÓN DE EQUIPOS SIN COTIZACIÓN

N°	CODIGO	RECURSOS	UND	CANT.	P.U. S/	COSTO PARCIAL S/
1	0349190006	Nivel topográfico	hm	1 480,05	9,50	14 060,48
2	0349880003	Teodolito	hm	1 480,05	18,75	27 750,94
3	0337010105	Brocha de 3"	und	59,35	7,20	427,32
4	0349250008	Equipo de pintura	hm	16,00	10,00	160,00
5	0337010106	Lijadora eléctrica	hm	16,00	5,00	80,00
6	0348960005	Cizalla para corte de fierro	hm	512,35	3,50	1 793,23
7	0337010107	Plancha compactadora vibratoria 5.8 HP	hm	33,60	20,00	672,00



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Huaraz, 01 de Marzo del 2022

OFICIO N° 000218-2022-CG/GRAN

Señor:
Henry Augusto Borja Cruzado
Gobernador
Gobierno Regional Ancash
Campamento Vichay S/N
Ancash/Huaraz/Independencia



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 144-2022-CG/GRAN-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a al Hito de Control N° 1-Expediente técnico de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 144-2022-CG/GRAN-SCC de 28 de febrero de 2022, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que corresponda, estas sean informadas a la brevedad a la comisión de control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/ern)

Nro. Emisión: 01550 (L425 - 2022) Elab:(U63697 - L425)

